



GOBIERNO NACIONAL  
República de Panamá

# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 13 de septiembre de 2010

Nº 26619

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 43

(De viernes 10 de septiembre de 2010)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 63 DE 1974, QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, Y ADOPTA MEDIDA SOBRE EL PATRIMONIO.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución Nº 2010-614

(De martes 31 de agosto de 2010)

POR LA CUAL SE CORRIGE EL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ELEGIBILIDAD No. 2009-53 DE 19 DE FEBRERO DE 2009.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Nº DM 285-2010

(De martes 31 de agosto de 2010)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB CON SUS FORMULARIOS, QUE SE UTILIZARÁN EN LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 541

(De miércoles 8 de septiembre de 2010)

QUE MODIFICA EL ACUERDO 114 DE 4 DE MARZO DE 2010 POR EL CUAL SE CREAN TRIBUNALES TEMPORALES DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL.

### PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

Resolución Nº 34

(De viernes 3 de septiembre de 2010)

POR LA CUAL SE LE BRINDA ACCESO A LOS PROCESOS A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR Y ANALIZAR LOS SUCESSOS OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DURANTE LOS DÍAS 5 AL 13 DE JULIO DE 2010.

## AVISOS / EDICTOS



De 10 de *Ley 13*  
Septiembre de 2010

**Que modifica un artículo de la Ley 63 de 1974,  
que crea el Instituto Nacional de Cultura,  
y adopta medida sobre el patrimonio**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 12 de la Ley 63 de 1974 queda así:

**Artículo 12.** Formarán parte del Patrimonio del Instituto Nacional de Cultura:

1. Los edificios, instalaciones y bienes muebles de carácter cultural pertenecientes al Gobierno Nacional o al Instituto Nacional de Cultura y Deportes. Se exceptúan los que forman parte de las instalaciones propias de los establecimientos docentes;
2. Los inmuebles donde están ubicados el Teatro Nacional, el Palacio Nacional, la Antigua Estación del Ferrocarril y la Finca No. 786, Tomo 17, Folio 134, ubicada en la avenida B, No. 1008, donde se encuentra el edificio de Bellas Artes, el inmueble conocido como Casa del Cabildo en la ciudad de Los Santos y los Archivos Nacionales;
3. El inmueble donde se encuentra ubicado el Museo Afroantillano, localizado en la calle 24 y avenida Justo Arosemena, El Marañón, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá;
4. Los museos nacionales;
5. El producto de sus actividades y el de las tasas y derechos que reciba por el uso de sus instalaciones;
6. Las herencias, legados y donaciones los que se aceptarán a beneficio de inventario, y
7. Las subvenciones y subsidios que reciba del Gobierno Nacional para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 2.** Se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a traspasar al Instituto Nacional de Cultura, a título gratuito, el terreno de 2,408.93 m<sup>2</sup> donde se encuentra ubicado el Museo Afroantillano, localizado en la calle 24 y avenida Justo Arosemena, El Marañón, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, segregado de la Finca 16296, conforme a los linderos y medidas que se detallan en el plano respectivo y de acuerdo con las constancias del Registro Público.



**Artículo 3.** La presente Ley modifica el artículo 12 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

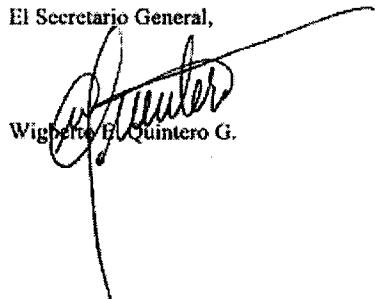
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 189 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Presidente,

  
José Muscio Molina

El Secretario General,

  
Wígerito B. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 10 DE *Septiembre* DE 2010.

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

  
LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2010-614

De 31 de agosto de 2010

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2009-53 de 19 de febrero de 2009, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró al señor **VIRGILIO VERGARA GONZÁLEZ**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el Regimiento de Los Higos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

Que dentro de la Resolución de Elegibilidad No. 2009-53 de 19 de febrero de 2009, existe un error de redacción en el número de los planos, sin embargo, las coordenadas contenidas en el aviso oficial corresponde a las presentadas por el petente.

Que la Resolución No. 2009-53 de 19 de febrero de 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial No. 26247 de 24 de marzo de 2009.

Que en virtud de la verificación realizada a la Resolución No. 2009-53 de 19 de febrero de 2009, este Despacho,

RESUELVE:

**PRIMERO:** CORREGIR, el resuelve PRIMERO de la Resolución de Elegibilidad No. 2009-53 de 19 de febrero de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**PRIMERO:** Declarar al señor **VIRGILIO VERGARA GONZÁLEZ** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el Regimiento de Los Higos, corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, de acuerdo a los planos identificados con los número 2009-1 y 2009-2".

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Leyda de Barrera*  
ING. ZAHADIA BARRERA  
Directora Nacional de Recursos Minerales

*Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral***RESOLUCION N°DU285-2010 de 31 de Agosto de 2010****LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
En uso de su facultades legales, que le confiere la Ley,**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integral del Gobierno Central, actualmente esta realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar trámites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Institución

Que el Decreto Ejecutivo No 249 de 16 de julio de 1970, faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para que dentro de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, pueda crear, eliminar, reformar y/o reorganizar la estructura organizativa de la Institución a su cargo.

Que la Dirección de Planificación, a través del Departamento de Planificación Institucional, ha analizado procesos para publicar de manera constante y actualizada en la Página Web el desempeño de las actuaciones de este Ministerio, con ese propósito a elaborado "El Manual de Procedimientos del Comité de Administración de La Página Web" con sus respectivos formularios.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Manual de Procedimientos del Comité de Administración de la Página Web con sus formularios, que se utilizaran en la Unidad de Informática de la Dirección de Administración y Finanzas

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección de Planificación para que, en la medida que sea necesario se actualice el Manual, con el objeto de incorporar técnicas o cambios para mejorar la gestión institucional.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ALMA LORENA CORTÉS A.

Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

  
LUIS ERNESTO CARLES

Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



**MICRISTÉRIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

**DESPACHO SUPERIOR**

**ALMA LORENA CORTÉS A.**  
Ministra

**LUIS ERNESTO CARLES R.**  
Viceministro

**HERNÁN GARCÍA APARÍCIO**  
Secretario General

**RUBÉN DARÍO CAMPOS**  
Director de Planificación



**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

**EQUIPO TÉCNICO DE APOYO**

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**MANUEL RODRÍGUEZ**

Jefe del Departamento de Planificación Institucional

**NOHELIA NUÑEZ**

Analista de Organizaciones y Sistemas

**JOSÉ SAMUEL BELUCHE**

Director Administrativo

**MARÍA DEL CARMEN MIRANDA**

Jefe De la Unidad de Informática.

**INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Planificación, a través del Departamento de Planificación Institucional, lleva a cabo análisis de procedimientos para la agilización de trámites administrativos. Los Manuales de procedimientos son instrumentos que contribuyen al funcionamiento de las instituciones por lo que son considerados una herramienta fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y el control administrativo, así como para consulta en el desarrollo cotidiano de actividades.

Hemos elaborado el Manual de Procedimiento del Comité de Administración de la Página Web, con el objeto de integrar procedimientos en cuanto al suministro de información para que sea publicada en la página Web.

Esperamos que este manual sea un instrumento de aplicación por parte del personal que labora en este Ministerio, coadyuvando así a mejorar la calidad del servicio que presta esta institución cumpliendo así con la ley de transparencia.

Estos procedimientos son flexibles por consiguiente estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, cualquiera aportación sobre la materia, se recomienda comunicarla por escrito a la Dirección de Planificación, quien es responsable de esta labor.



INDICE

- I- ASPECTOS GENERALES
- A- OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO
- B- MARCO LEGAL
- C- ALCANCE DEL MANUAL
- D- RESPONSABILIDAD
- E- DEFINICIÓN
- F- EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB

II- PROCEDIMIENTOS

- A- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
- MAPEO

III- FORMULARIOS

INFORMACIÓN PARA ALIMENTAR LA PÁGINA WEB  
ANEXO N° 1

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objetivos:

Establecer las acciones a tomar para administrar, coordinar, supervisar, alimentar, solicitar y dar seguimiento a la actualización de la información que es colocada en la página Web del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

B. Marco Legal:

Decreto de Gabinete No 2 de 15 de enero de 1969. Por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se asignan funciones

Decreto N° 249 de 16 de julio de 1970. Por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,

Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971. Por la cual se aprueba el Código de Trabajo.

Decreto Ejecutivo No 2 de 8 de febrero de 1991. Por la cual se adoptan algunas disposiciones y medidas sobre la organización del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, en su artículo 2 señala la creación de la Unidad de Apoyo Sistema de Informática.

El Decreto Ejecutivo N° 17 de 18 de abril de 1994. Por la cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Ley N° 42 del 19 de noviembre de 1997, Por la cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en su artículo 28 señala la nueva denominación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Ley N° 6 de 22 de enero de 2002. Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones.

Resolución No D M 118 – 2010 de 7 de abril de 2010. Por la cual se crea el Comité Interdisciplinario encargado de dar seguimiento a la actualización de la información en la página Web del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**C. Alcance del Manual**

Establecer un conjunto de normas y procedimientos, para que cada Dirección, Departamento, y Sección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tengan la responsabilidad de suministrar la información de manera permanente al Comité para que la Unidad especializada alimente la página Web.

**D. Responsabilidad**

La Unidad de Informática que pertenece a La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de administrar la página Web, convocar a las reuniones del Comité, evaluar y verificar la información que se le suministra para alimentar la página, la cual debe ser consensuada con el resto de los delegados del Comité.

**E. Definiciones****Página Web:**

Una Página Web es en esencia una tarjeta de presentación digital ya sea para empresas, organizaciones, personas e Instituciones compuesta principalmente por información para buscadores a través del Internet.

**El Comité Interdisciplinario**

El Comité Interdisciplinario quedará integrado por:

- Un delegado de la Unidad de Informática.
- Un delegado del Despacho Superior.
- Un delegado de la Dirección de Planificación.
- Un delegado de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- Un delegado de la Oficina de Asesoría Legal
- Un delegado de la Dirección Administrativa.
- Un delegado de la Oficina de Relaciones Pública.

La dirección del Comité estará a cargo del Jefe (a) de la Unidad de Informática, quien será responsable de administrar la página Web.

Los Directores, Jefes de Departamentos o Secciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral elegirán un representante denominado enlace suministrando su nombre y número de cédula que será el responsable de proporcionar la información de manera permanente, al Comité para que la unidad especializada alimente la página Web.



No 2661

Gaceta Oficial Digital, lunes 13 de septiembre de 2010

10

#### F. El Comité de Administración de la Página Web.

Objetivo:

Administrar, coordinar, supervisar, solicitar, alimentar y dar seguimiento a la actualización de la información que es colocada en la página Web.

Tendrá las siguientes funciones:

- El Jefe (a) de la Unidad de Informática es el responsable de convocar a reuniones mensuales, ordinarias, o extraordinarias del Comité.
- Los delegados del Comité de asistir cada vez que se convoque a reuniones.
- Evaluar y verificar la información que se le suministre para alimentar la página Web.
- Los enlaces de las Direcciones, Departamentos y secciones son responsables de suministrar las informaciones permanentes a la unidad especializada para alimentar la página Web y actualizartla.
- Hacer las recomendaciones necesarias para que la página este a la vanguardia de la tecnología.

### II. PROCEDIMIENTOS

#### A. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

##### DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

###### ENLACE

Los Enlaces de las Direcciones, Departamentos y Secciones envían las informaciones de las actividades realizadas en sus dependencias al Comité de Administración de la página Web para su evaluación. (Llenar formulario anexo No 1, punto No 1)

###### DESPACHO SUPERIOR

###### COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB

El Comité una vez recibe la información la revisa y evalúa y si la encuentran correcta es enviada a la Unidad de Informática para que sea publicada. (Llenar formulario anexo No 1, punto No 2)

###### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

###### UNIDAD DE INFORMÁTICA

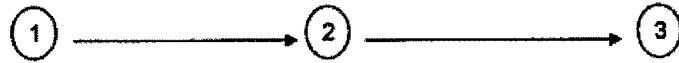
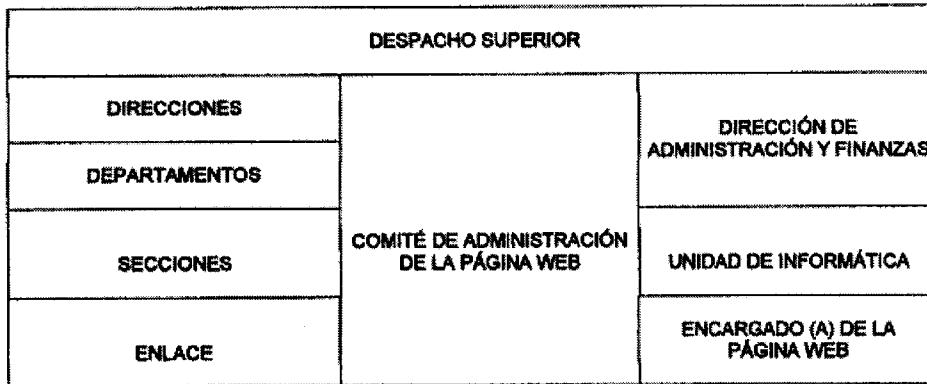
###### ENCARGADO (A) DE LA PÁGINA WEB

El encargado (a) de la página Web publica la información en la página Web del Ministerio de Trabajo Y Desarrollo Laboral. (Llenar formulario anexo No 1, punto No 3)



## A. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

### MAPEO



### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

- 1 Los Enlaces de las Direcciones, Departamentos y Secciones envían las informaciones de las actividades realizadas en sus dependencias al Comité de Administración de la página Web para su evaluación. (Llenar formulario anexo No 1, punto No 1)
- 2 El Comité revisa y evalúa la información y si la encuentran correcta es enviada a la Unidad de Informática para que sea publicada. (Llenar formulario anexo No 1, punto No 2)
- 3 El encargado (a) de la página Web publica la información en la página del Ministerio de Trabajo Y Desarrollo Laboral. (Llenar formulario anexo No 1, punto No 3)

## III FORMULARIOS



## INFORMACIÓN PARA ALIMENTAR LA PÁGINA WEB

### A. OBJETIVO:

Llevar un control de las informaciones que suministran los enlaces de las Direcciones, Departamentos y Secciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

### B. ORIGEN:

Direcciones, Departamentos y Secciones.

### C. CONTENIDO:

1. Fecha: Anotar la fecha en que la Dirección, Departamento o Sección suministra la información
2. Enlace: Indicar el nombre y número de cédula del Enlace que envía la información.
3. Dirección: Señalar el nombre de la Dirección, Departamento o Sección que envía la información.
4. Adjunto: Escribir brevemente de que se trata la información enviada.
5. Evaluada: Anotar con un gancho si se publica o no.
6. Fecha: Indicar la fecha que se publica la información.
7. Observación: Escribir de forma general cualquiera observación que se Tenga al respecto.
8. Firma: Firma de la persona encargada de alimentar la página Web.



ANEXO No 1

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL****UNIDAD DE INFORMÁTICA****INFORMACIÓN PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB****Señores Unidad de Informática:****1. Dirección, Departamento o Sección:**

Fecha: <input type="text" value="1"/>	Enlace: <input type="text" value="2"/>	Dirección: <input type="text"/>
Cédula: <input type="text"/>	Departamento: <input type="text" value="3"/>	Sección: <input type="text"/>
Adjunto información sobre: <input type="text" value="4"/>		

**2. Comité de Administración de la Página Web:**

Después de revisada y evaluada la información, se llegó a un consenso que:

- Si se publica   
No se publica

**3. Encargada de la Página Web:**

Fecha: <input type="text" value="6"/>	Observación: <input type="text" value="7"/>
---------------------------------------	---

---

**8**

Firma



**REPÚBLICA DE PANAMA  
ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PLENO**

**ACUERDO N.º541  
(De 8 de septiembre de 2010)**

**QUE MODIFICA EL ACUERDO 114 DE 4 DE MARZO DE 2010  
POR EL CUAL SE CREAN TRIBUNALES TEMPORALES  
DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL**

En la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil diez, se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, por el cual se crearon tribunales temporales de descongestión judicial, al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial.

**CONSIDERANDO**

Que amparados en la facultad prevista en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, los magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia prefirieron el Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, para crear tribunales de descongestión judicial y así coadyuvar con la descarga de los tribunales de justicia de todo el país y brindar, en consecuencia, a la ciudadanía en general un servicio expedito y oportuno.

Que a través del Acuerdo 234 de 10 de mayo de 2010 se modificó el referido Acuerdo N.º 114 de 2010, con el objetivo de incorporar a otros jueces municipales, para que en su calidad de jueces adjuntos, auxiliaran en esta actuación judicial.



Que tanto el Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, como el Acuerdo 234 de 10 de mayo de 2010 que modificó y adicionó el primero, establecieron el lapso de seis meses como término para que estos tribunales ejercieran su función de descongestión.

Que atendiendo los resultados obtenidos con este novedoso y efectivo programa de descongestión judicial, que ha abarcado la jurisdicción penal, civil y de familia, en el ámbito municipal y circuital de las provincias de Colón, Panamá, Los Santos, Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas y Herrera, con un promedio de más de 9,000 causas resueltas en el periodo de seis meses, se hace oportuno y necesario extender el término de ejercicio para ejercer funciones de descongestión hasta el 31 de diciembre del presente año.

La propuesta recibió el voto favorable y unánime de los integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se aprobó el presente Acuerdo, cuyo contenido es el de tenor siguiente:

#### ACUERDAN

**Artículo 1.** Modificar los artículos primero y segundo del Acuerdo N.º 114 de 4 de marzo de 2010, como los artículos tercero y cuarto del Acuerdo 234 de 10 de mayo de 2010 que modificó y adicionó el primero, para extender el término de ejercicio para ejercer funciones de descongestión, hasta el treinta y uno de diciembre del año de dos mil diez.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MAGISTRADO ANIBAL SALAS CÉSPEDES  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MGDO. JACINTO CÁRDENAS M.

MGDO. JOSÉ ABEL ALMENGOR  
ECHEVERRÍA



*Victor L. Benavides*  
MGDO. VICTOR L. BENAVIDES.

*Alberto E. Garciusta C.*  
MGDO. ALBERTO EGARCIUSTA C.

*Jerónimo Méjia E.*  
MGDO. JERÓNIMO MÉJIA E.

*Harley J. Mitchell D.*  
MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.

*Alejandro Moncada Luna*  
MGDO. ALEJANDRO MONCADA LUNA

*Oydién Ortega Durán*  
MGDO. OYDÉN ORTEGA-DURÁN

*Carlos H. Cuevas G.*  
DR. CARLOS H. CUESTAS G.  
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia



**MINISTERIO PÚBLICO**  
*Procuraduría General de la Nación*

**RESOLUCIÓN N°34**

(De 3 de septiembre de 2010)

**"Por la cual se le brinda acceso a los procesos a la Comisión Especial para Investigar y Analizar los sucesos ocurridos en la Provincia de Bocas del Toro, durante los días 5 al 13 de julio de 2010"**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Gaceta Oficial No. 26589-A de fecha 2 de agosto de 2010, aparece publicada la Resolución de Gabinete No. 101 de 21 de julio de 2010, que resuelve conformar la Comisión Especial para Investigar y Analizar los sucesos ocurridos durante los días 5 al 13 de julio de 2010, en la Provincia de Bocas del Toro, en los que se suscitaron enfrentamientos entre los trabajadores de la Compañía Bocas Fruit Company y la Policía Nacional.
2. Que según el numeral 6 del artículo 4 de la Resolución de Gabinete No. 101 de 21 de julio de 2010, para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión Especial deberá "... Efectuar procesos de consulta adecuados y entrevistas con autoridades del Estado, Sector Obrero, Pueblos indígenas, Sector Privado, Sociedad Civil y Representantes de Organismos Internacionales..." .
3. Que en base a la Ley No. 31 de 1998 (De 29 de mayo de 1998) "De la Protección a las Víctimas del Delito", es necesario brindar colaboración a la Comisión Especial para Investigar y Analizar los sucesos ocurridos durante los días 5 al 13 de julio de 2010, en la Provincia de Bocas del Toro, conformada por Julia Suira, Octavio Amat, Roberto Troncoso, Aníbal Galindo, Rubén Castillo, Mariela Vega y el Reverendo Padre Roberto Sirauqui, y creada por el Órgano Ejecutivo, a fin de que la misma pueda cumplir con los objetivos para la cual fue creada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Permitir a la Comisión Especial para Investigar y Analizar los sucesos ocurridos durante los días 5 al 13 de julio de 2010, en la Provincia de



Bocas del Toro, tener acceso a los siguientes procesos que a continuación se detallan:

- a) Sumario en averiguación por delito Contra la Vida y la Integridad Personal cometido en perjuicio de Antonio Smith Montezuma (q.e.p.d.), fallecido el día 8 de julio de 2010.
- b) Sumario en averiguación por delito Contra la Vida e Integridad Personal cometido en perjuicio de Virgilio Castillo (q.e.p.d.), fallecido el día 10 de julio de 2010.
- c) Sumario en averiguación por los delitos Contra la Vida y la Integridad Personal (Lesiones Personales), Contra la Seguridad Colectiva, Contra la Libertad Individual y Contra la Personalidad Jurídica del Estado, en perjuicio de miembros de la Policía Nacional, empresas privadas, oficina de ACODECO y el Cuartel del Servicio Nacional de Migración.
- d) Sumario en averiguación iniciado según denuncia presentada por los apoderados judiciales, Lcdo. Raúl González, Aurelio Robles, Jacinto González, y otros, por delito Contra la Vida y la Integridad Personal (Lesiones Personales), contra el Ministro de Seguridad Pública, José Raúl Mulino, el Director de la Policía Nacional, Gustavo Pérez, los Jefes de las Zonas Policiales de Bocas del Toro y Veraguas, cometido en perjuicio de Ricardo Palacios, Alfredo y Dionisio Castillo, Eduardo Santos y otros.
- e) Sumario en averiguación por los delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, Contra la Administración Pública y Contra la Humanidad, contra José Raúl Mulino, Gustavo Pérez y el Subcomisionado Didier De Gracia, en perjuicio de Eliseo Abrego, Vicente Montezuma, Fidel Guerra y Joaquín Camarena y otros.
- f) Sumario iniciado según querella presentada por Hossein Tariveh y Masoud Tariveh, y la firma de Abogados Gozaine, Pitty & Asociados, representada por el Lcdo. Osvaldo Gálvez Him (apoderado principal) y Jorge L. Camargo Chang (apoderado sustituto), por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, contra José Raúl Mulino, Gustavo Pérez y el Subcomisionado de Bocas del Toro, Didier De Gracia.
- g) Cualquier otro que guarde relación con los hechos suscitados en la Provincia de Bocas del Toro durante los días 5 al 13 de julio de 2010, en donde se suscitaron enfrentamientos entre los trabajadores de la Compañía Bocas Fruit Company y la Policía Nacional.

**SEGUNDO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 31 de 1998 (De 29 de mayo de 1998) "De la Protección a las Víctimas del Delito".

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

El Procurador General de la Nación, Suplente

Giuseppe A. Bonissi C.

La Secretaria General,

**AVISOS**

**AVISO.** Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio, yo, **VÍCTOR MARTÍNEZ MONTERO**, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-107-926, hago constar por este medio que vendo el derecho de llave al señor **JOSÉ MANUEL LAN CHAN**, con cédula de identidad personal No. 8-858-888, de mi negocio denominado **ABARROTERÍA Y CARNICERÍA 33**, ubicado en Calle principal (frente a la escuela), Bda. San José, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján y con aviso de operación No. 8-107-926-2008-147898. L. 201-342530. Tercera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JUN HUA WU HU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-20-358, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CANTON DE CHINA**, ubicado en Paraíso, Calle Circunvalación, casa No. 35-882, corregimiento de Mateo Iturralde. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días de agosto de 2010. Atentamente, Roberto Gao Sen. Cédula No. 8-819-1367, L. 201-342476. Tercera publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del código comercial del señor **MIGUEL VÁSQUEZ GOMES**, con cédula de identidad personal 9-52-698, notifico al público que traspaso a la señora **SONIA RODRÍGUEZ RUIZ**, con cédula de identidad personal 9-711-1982, el establecimiento comercial denominado **CANTINA EL TIGRE MONO**, con aviso de operación 23 695, ubicado en Loma de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas. L. 208-9126993. Segunda publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 20,345 de 2 de septiembre de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 2010, a la Ficha 461212, Documento 1838819, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NOTA HOLDINGS S.A. . L.** 201-342614. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 20,346 de 2 de septiembre de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 2010, a la Ficha 460271, Documento 1838821, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RIVA INVESTMENTS INC.** . L. 201-342611. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 20,347 de 2 de septiembre de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 2010, a la Ficha 345519, Documento 1838822, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SHEBOGAN HOLDINGS INC.** . L. 201-342612. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 20,150 de 31 de agosto de 2010, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre de 2010, a la Ficha 439459, Documento 1837157, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TOLAS OVERSEAS S.A.** . L. 201-342613. Única publicación.

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, Hace Saber: Que dentro del Proceso no Contencioso de Ausencia y Presunción de Muerte de **CARLOS YAHIR JULIO ALVARADO**, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente: SENTENCIA No. 28/9632-09. JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- Panamá, trece (13) de julio de dos mil diez (2010). VISTOS: ..... Por lo expuesto, la suscrita, JUEZ SEXTA DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL, administrando justicia en nombre de la República y autoridad de la ley, RESUELVE: -DECLARAR, LA MUERTE PRESUNTA del señor CARLOS YAHIR JULIO ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-783-2444, nacido el 7 de noviembre de 1984, desde el 22 de noviembre de 2008, fecha en que desapareció producto del accidente del helicóptero que piloteaba. ORDENAR remitir copia autenticada de la presente resolución a Director del Registro Civil, para los fines legales correspondientes. ORDENAR la publicación de la parte resolutiva de la presente resolución en la Gaceta Oficial. ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación de su salida en el libro respectivo. DERECHO: Artículos 57 y 58 del Código Civil. Artículos 1460, 1461, 1463, 1466 y 1467 del Código Judicial. NOTIFÍQUESE, (FDO.) LA JUEZ, LCDA. CARMEN M. JURADO B. (FDO.) EL SECRETARIO, EDGAR UGARTE J. . Por tanto, se realiza la legal publicación de la parte resolutiva de la Sentencia en la Gaceta Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Código Civil. EL JUEZ, LICDO. VICTOR RENÉ GARCÍA G. EL SECRETARIO, EDGAR UGARTE J. L. 201-342646. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 10-73366. QUE LA SOCIEDAD: **PLATINUM FILMS CORP.** Se encuentra registrada la Ficha 426880, Doc. 417181, desde el trece de diciembre de dos mil dos, DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7362 del 24 de agosto de 2010 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 1835928, Ficha 426880 de la Sección de Mercantil desde el 01 de septiembre de 2010. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el tres de septiembre de dos mil diez a las 03:28:09, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 10 73366. No. Certificado: S. Anónima 096949, fecha: viernes, 03 de septiembre de 2010. JOHEL ANTONIO COCCIO, Certificador. //ANAME//. L- 201-342616. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 10-58844. QUE LA SOCIEDAD: **KS INVESTMENTS, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 235571, Rollo: 29954, Imagen: 2, desde el dieciocho de julio de mil novecientos noventa, DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 7398 del 25 de agosto de 2010 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento 1836673, Ficha 235571 de la Sección de Mercantil desde el 02 de septiembre de 2010. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el tres de septiembre de dos mil diez a las 03:13:21, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 10 58844. No. Certificado: S. Anónima 096937, fecha: viernes, 03 de septiembre de 2010. JOHEL ANTONIO COCCIO, Certificador. //GLJOPA20//. L- 201-342617. Única publicación.



**EDICTO EMPLAZATORIO No. 94. LA SUSCRITA JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,** por medio del presente edicto, EMPLAZA: A todos los que tengan interés legítimo en la solicitud de CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR promovido por los señores **MANCUSO SANZONE y OLGA JUDITH ORTIZ MOREIRA**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de su fijación comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, a presentar oposición ante el Juzgado si creen tener derechos susceptibles de ser afectados por la solicitud de CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, en caso que fuera contrario a la realidad de los hechos. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario local. Panamá, 30 de julio de 2010. EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL, LICDA. ARACELLI QUIÑÓNEZ BRUNO. LA SECRETARIA JUDICIAL, LICDA. KIOMARA QUIJADA WITHE. L. 201-342587. Segunda publicación.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ.** EDICTO No. 305-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **BALBINA TORRES GONZALEZ DE RIVERA**, vecino (a) de La Chorrera, corregimiento de La Chorrera, distrito de La Chorrera, portador(a) de la cédula No. 2-86-642, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-382-98, según plano aprobado No. 205-02-11811, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 35 Has + 1,736.68 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de La Roda, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra a El Barón y a La Yeguada. Sur: Buenaventura Castrellón, Teodocio Fernández. Este: Mauricio González, José Cruz González, Teodocio Fernández. Oeste: San Apóstol González. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Copé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 1 de septiembre de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9147566.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-135-10.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor (a) **HUGO AMED RODRÍGUEZ ROBLES**, con cédula de identidad personal No. 9-55-151, Santa María, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-201-93 de 18 de mayo de 1993 y según plano aprobado No. 30-1860 de 10 de diciembre de 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 3,090.08 Mts.2, ubicada en la localidad de Salamanca, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Gatuncillo, quebrada Machete. Sur: Alfredo Herrera. Este: Eutiquio Castillero, servidumbre de 3.00 metros de ancho. Oeste: Quebrada Machete, río Gatuncillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Salamanca y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-342630.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO.** EDICTO No. 8-7-225-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JILMA ROSA DE LEON HERNANDEZ**, vecino (a) de Río Indio, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-364-356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-581-09, según plano No. 808-18-21194, la adjudicación del título oneroso, de una parcela Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 90 Has + 2367.50 M<sup>2</sup>, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Indio, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Río Indio y servidumbre de 12.00 metros. Sur: Moisés Peralta, Leonidas Vargas y Anselmo Ríos. Este: Reimundo Hernández Castillo. Oeste: Moisés Peralta y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 07 días del mes de septiembre de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-342676.



EDICTO No. 138 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EDUARDO MARÍN GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en La Pesa No. 1 casa No. s/n, portador de la cédula de identidad personal No. 8-315-346, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Barriada Parcelación La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vértice con: 0.10 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle San José con: 31.360 Mts. Oeste: Calle La Doradilla con: 45.434 Mts. Área total del terreno quinientos sesenta y siete metros cuadrados con seis decímetros (567.06) Mts.2. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de agosto de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de agosto de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-341913.

EDICTO No. 130 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **BERTA ALICIA RODRÍGUEZ DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en La Tulihueca 6019, laboratorista, con cédula de identidad personal No. 8-154-1723, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Cortez, de la Barriada La Tulihueca, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Servidumbre con: 34.986 Mts. Sur: Calle Cortez con: 30.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.50 Mts. Oeste: Calle de La Quebrada con: 45.50 Mts. Área total del terreno mil noventa y cinco metros cuadrados (1,095 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de mayo de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de mayo de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-342655.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-184-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FERNANDO RENEE ARCILLA IBARRA**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-005-91 del 7 de enero de 1991, según plano aprobado No. 808-15-20014, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1306.125 m<sup>2</sup> que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Nayda Herlinda Murillo, Rosa Eneida Sánchez Troya, Diamantina Osorio Navarro, David García González y calle principal. Sur: Carlos Miranda. Este: Aeronáutica Civil. Oeste: José Nemo Herrera Ibarra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 24 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LILIA E. HERNÁNDEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-342184.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-185-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EZEQUIEL ENRIQUE SAMUDIO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento Las



Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-2339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-060 del 11 de marzo de 1980, según plano aprobado No. 87-4742 del 13 de marzo de 1981, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0419.53 m<sup>2</sup>, que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de 6.00 metros de ancho de piedra. Sur: Manuel Aparicio. Este: Crecencio Cárdenas. Oeste: Vereda de 2.50 metros de ancho de tierra. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LILIA E. HERNÁNDEZ H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-342654.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-197-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ENCARNACIÓN MORALES DE GONZALEZ**, vecino (a) de Guarumalito, corregimiento Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-143-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-092-09 del 26 de marzo de 2010, según plano aprobado No. 808-15-21051, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0717.81 m<sup>2</sup>, que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Olga Otero de Arcos. Sur: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho. Este: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho. Oeste: Quebrada sin nombre de por medio a Demetrio Barrio, Rogelio John Cornejo De León y Evangelista Urriola Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA E. HERNÁNDEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-342577.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 309-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PASTOR DAVID NÚÑEZ BERNAL**, vecino (a) de Las Ollas Arriba, corregimiento Las Ollas Arriba, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-209-2412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-217 del 16 de marzo de 2009, según plano aprobado No. 803-09-20891, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 0921.76 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Ollas Arriba, corregimiento Las Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terrenos nacionales ocupados por Marcelina Becerra de Pérez, quebrada sin nombre, terrenos nacionales ocupados por Gerardo Rivera. Sur: Quebrada Las Ollas, quebrada sin nombre y Sixto Núñez. Este: Calle de tosca 15.00 mts. hacia otros lotes hacia carretera de Ollas Arriba. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Secundino Campos y terrenos nacionales ocupados por Sixto Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Las Ollas Arriba, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 26 días del mes de agosto de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-342370.

---

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, ALCALDÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE CATASTRO. EDICTO No. 6, AL Público, HACE SABER, ASUNCIÓN HING DE GONZALEZ, con cédula de identidad personal No. 6-8-940 y **FELIZ GONZALEZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-15-47, residente en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho, la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal localizado en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0 Has + 277.11 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la finca No. 11715, Tomo: 1635, Folio: 38, propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Salón parroquial. Sur: Manuel Isidro Vega. Este: Osiris Mireya González. Oeste: Calle del parque. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar



vista de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diez (2010). DORALIS RODRÍGUEZ UREÑA. Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa María. RINA A. PÉREZ A. Secretaria General. L- 201-342656.